



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, LA COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, LA COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (CONAIOC), Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. El **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS** representado por el Ministro Lic. Hugo José Siles Núñez del Prado, designado mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2230 Esq. F. Guachalla, Edificio Ex CONAVI de la Ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**.
- 1.2. La **COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (CONAIOC)**, con Personalidad Jurídica N° 1308 representada por su presidente la Sr. Jaime Mamani Fernández con C.I. 5575763 Potosí, con Domicilio en la Calle Comercio N° 994 oficina 106, de la ciudad de La Paz, con oficinas descentralizadas en los departamentos de Bolivia; Potosí, Oruro, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando.
- 1.3. El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, representado por su Secretario Ejecutivo Nacional, Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, designado Mediante Resolución N° 04/2015 de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades realizada en la ciudad de Sucre, 25 y 26 de junio de 2015, en mérito a lo dispuesto por el artículo 27 y 28 del Estatuto



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Orgánico de la Universidad Boliviana, con domicilio legal en la Avenida Arce N° 2606, que para los efectos del presente convenio se denominara **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.**

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado dice que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”; y el segundo artículo completa el carácter de plurinacional que adquiere el Estado boliviano al afirmar que “Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, ...”.

El Gobierno a través del Presidente Constitucional del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma, promulgó el Decreto Supremo N° 1321, en fecha 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana en las entidades públicas, siendo que es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y Entidades Públicas.

El MINISTERIO DE AUTONOMIAS, en el contexto de la construcción del Estado Plurinacional, tiene el objetivo de orientar y consolidar el diseño autonómico en el país, constituyéndose en un brazo articulador, inclusivo y participativo, que basa su accionar en las políticas públicas autonómicas del Estado. Impulsa, además, el fortalecimiento y/o la organización de entidades territoriales autónomas a fin de fomentar gradualmente el autogobierno y la mejora en el ejercicio de las competencias que les son inherentes, y como parte de ellas las autonomías indígena originaria campesinas, mediante las cuales estos pueblos, se proponen



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



desarrollar políticas públicas para su desarrollo social, productivo y cultural en el marco de sus propios proyectos civilizatorios.

La **COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS**, es la instancia de coordinación y de representación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se han propuesto construir su autonomía, y es la encargada de gestionar mecanismos de interrelación y coordinación en el ámbito nacional, tanto con instituciones públicas, privadas y académicas, en el marco del desarrollo de sus autonomías.

Por otro lado, el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, es el organismo ejecutivo de coordinación, planificación y de programación de las actividades que realiza la Universidad Boliviana, su labor está enmarcada en la Constitución Política del Estado art. 92, en las decisiones de los Congresos y Conferencias Nacionales de las Universidades y en las gestiones encomendadas por las Casas de Estudios Superiores, además cumple funciones de representación especialmente ante los Órganos de Estado. Entre las actividades académicas de educación superior nacionales de importancia, que realiza el CEUB, están las de promover el intercambio de investigadores, el fomento de convenios entre las distintas universidades e instituciones nacionales e internacionales que pueden aportar a la educación del Sistema Universitario Boliviano.

TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio que se suscribe entre el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, el **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS** y la **COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (CONAIOC)**, tiene por objeto establecer las bases de mutua cooperación en el campo de la investigación, formación y capacitación de gestores públicos para la administración de las Autonomías Indígenas Originario Campesinas, asumiendo, que consiste en el desarrollo a inmediato y mediano, de los siguientes objetivos:



Ministerio de
Autonomías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- 3.1. Generar escenarios para el desarrollo de programas académicos de formación y complementación académica para gestores en administración pública con participantes que provengan de los territorios donde se construyen las AIOC.
- 3.2. Promover espacios de coordinación con la Cooperación Internacional e Instituciones no gubernamentales la promoción de espacios de intercambio de experiencias de formación y fortalecimiento de capacidades con NyPIOC.
- 3.3. Aplicar el Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana, que contenga una metodología y epistemología que recoja los desafíos de la construcción del modelo de Estado Plurinacional con Autonomías Indígena Originario Campesinas.

CUARTA. (DEFINICIONES)

A efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicaran las siguientes definiciones:

- a) Gestores Públicos en AIOC: Son las Autoridades de las Autonomías Indígena Originario Campesinas y los estudiantes emergentes de sus pueblos, con quienes se desarrolla acciones de formación académica y fortalecimiento de capacidades, para cualificar la gestión pública de sus gobiernos autónomos. Se denominan también "cuadros técnicos".
- b) Pasantía: Experiencia de trabajo sin remuneración en los gobiernos de las AIOC, en la que el estudiante presta servicios, cumple funciones de aprendizaje, registra y reporta las actividades, operaciones, bajo la supervisión de un servidor público del Ministerio de Autonomías (o Tutor Institucional) en coordinación con el Tutor Académico.
- c) Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación (experiencia de trabajo sin remuneración) que consiste en el estudio de una determinada situación, hecho



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



o problema relacionado a la AIOC, orientada a la resolución del problema generando propuestas de solución.

- d) Trabajo de campo: Son las acciones que debe realizar el o la estudiante *in situ*, es decir en las AIOC de donde son, con el fin de establecer una relación pedagógica entre el aprendizaje teórico y su aplicación práctica en escenarios concretos, la misma que debe ser acompañada preferiblemente por el Tutor Institucional.
- e) Tutor Académico: Docente designado por la **UNIVERSIDAD** como la persona que por una parte guíe, oriente y supervise el desarrollo de las modalidades de graduación y prácticas del pasante y, por la otra, es el interlocutor entre el Tutor Institucional y la **UNIVERSIDAD**.
- f) Tutor Institucional: Servidor público designado por el **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**, responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del estudiantes en sus prácticas de campo, el egresado o del pasante asignado a su cargo.
- g) Los trabajos prácticos, pasantías o trabajos dirigidos se desarrollaran en todos los departamentos del país donde el **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**, tenga sus Direcciones Departamentales de Coordinación y también en la ciudad de La Paz.

QUINTA. (UNIVERSIDADES INTEGRANTES)

El COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, comunicará al Sistema Universitario Boliviano, para que sean los responsables de seleccionar a través de sus mecanismos, a estudiantes de último cursos y egresados de las siguientes Universidades:

1. Universidad Mayor de San Francisco Xavier
2. Universidad Mayor de San Andrés
3. Universidad Pública de El Alto



Ministerio de
Autonomías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



4. Universidad Mayor de San Simón
5. Universidad Gabriel René Moreno
6. Universidad Técnica de Oruro
7. Universidad Tomas Frías
8. Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
9. Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"
10. Universidad Nacional de Siglo XX
11. Universidad Amazónica de Pando

SEXTA. (COMPROMISOS)

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) se compromete a:

- a) Coadyuvar y coordinar con las diferentes Universidades del Sistema Universitario Boliviano, la ejecución del presente convenio.
- b) A solicitud de la CONAIOC facilitar la participación de estudiantes pertenecientes a las Autonomías Indígenas Originario Campesinas (AIOC), su admisión en las Universidades del Sistema Universitario Boliviano, en las carreras que fortalezcan los campos de acción de las AIOC en su gestión gubernativa y de desarrollo social y económico; en concordancia con los reglamentos de Admisión vigentes en las Universidades del SUB.
- c) Las Universidades, a través del CEUB, proporcionarán al Ministerio de Autonomías y a la CONAIOC, información sobre los programas académicos y/o espacios ofertados en el marco del presente convenio.
- d) Delegar a las Universidades del SUB, la suscripción de compromisos con las y los estudiantes enviados por las AIOC mediante la CONAIOC, a cumplir las condiciones establecidas por sus pueblos durante el período de estudio en las Universidades del Sistema Universitario Boliviano, así como



Ministerio de
Autonomías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



los compromisos de la realización de Trabajos de Campo, Pasantías o Trabajo Dirigido, para los cursantes o egresados, en coordinación con el **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**.

6.2. EL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS se compromete a:

- a) Coordinar la ejecución del presente Convenio con las diferentes Universidades del Sector Publico Universitario y/o el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la CONAIOC.
- b) Facilitar a las y los estudiantes seleccionados por sus Pueblos en las AIOC, la información necesaria sobre los espacios generados para la realización de sus estudios, Pasantías o Trabajo Dirigido, para el apoyo en planes estratégicos de Gestión Territorial de las AIOC en el marco de sus cosmovisiones y prácticas culturales.
- c) Proporcionar a las y los estudiantes seleccionados en coordinación con las diferentes Universidades del Sector Publico Universitario y/o el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, los ámbitos o áreas temáticas relacionadas con el desarrollo de sus autonomías.
- d) Designar un tutor institucional para el seguimiento y evaluación de los universitarios de las AIOC, sobre el desarrollo de sus Estudios, Pasantías o Trabajo dirigido, remitiendo el Informe Final de Evaluación a las instancias o autoridades pertinentes de la Dirección de Carrera de la Universidad respectiva.

6.3. LA CORDINADORA DE AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS se comprometen a:

- a) En coordinación con las AIOC, en el marco de las normas y procedimientos propios de los pueblos, seleccionaran a las y los estudiantes que se beneficiarán del acceso a las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

- b) Facilitar a las y los estudiantes seleccionados por sus Pueblos en las AIOC en Coordinación con del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el acceso a las diferentes Universidades del Sistema Universitario Boliviano.
- c) Hacer el seguimiento a los Gobiernos de las AIOC, para que presten el apoyo necesario a sus estudiantes y que el proceso de formación, pasantías y trabajos dirigidos se enmarquen con los planes estratégicos de Gestión Territorial de las AIOC, coincidentes con las cosmovisiones y prácticas culturales de sus pueblos.
- d) Vigilar el cumplimiento de los compromisos que las y los estudiantes y egresados han establecido con sus gobiernos de las AIOC, y establecer una permanente comunicación con las AIOC, de las cuales provienen los estudiantes, para brindar informe del desarrollo del presente convenio.
- e) En coordinación con el Ministerio de Autonomías, gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Internacional y otros para este proceso de formación de cuadros técnicos de las AIOC.
- f) Promover, con apoyo de las Instituciones Estatales, así como de la cooperación, que las prácticas de las y los participantes, vía: pasantías o trabajos dirigidos, se ajusten y contribuyan a los Planes de desarrollo de las AIOC.
- g) Otorgar a las y los estudiantes, de manera conjunta con los Gobiernos de las AIOC, Certificados que acrediten haber realizado la Pasantía o Trabajo Dirigido en servicio de su pueblo y AIOC.

6.4. Las y los estudiantes y egresados se comprometen a:

- a) Desarrollar sus estudios, pasantías o trabajos dirigidos, con responsabilidad, oportunidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y





CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



sometimiento a las normas y procedimientos propios de los pueblos de los cuales emergen y a las del Sistema Universitario Boliviano.

- b) Sujetarse a los términos del presente convenio y el seguimiento que sobre ellos establezca la CONAIOC.
- c) Elaborar y entregar los informes requeridos por las autoridades de las AIOC a donde corresponden, la CONAIOC y el Ministerio de Autonomías cuando corresponda.
- d) Respetar normas y reglamentos, horarios y plazos establecidos por la Universidad donde estudian y las instituciones o AIOC donde desarrollan sus trabajos de investigación de campo, pasantía o trabajo dirigido.
- e) Acudir y coordinar de manera permanente con los tutores que el Ministerio de Autonomías ha designado en sus Oficinas centrales de La Paz, o en sus
- f) Direcciones Departamentales, para el seguimiento de sus prácticas de campo, tutorías o trabajo dirigido.
- g) Efectuar la devolución de los equipos, instrumentos y materiales que las instituciones le hayan otorgado en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- h) Suscribir el compromiso escrito referido a lo descrito en el inciso d) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta.

SÉPTIMA. (FINANCIAMIENTO)

En caso de que sea necesario el despliegue de Programas Específicos para atender este convenio, se aplicarán las normas y procedimientos vigentes para Desconcentración, Extensión Universitaria e Interacción Social, vigentes en el Sistema de la Universidad Boliviana y las Universidades.



Ministerio de
Autonomías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



OCTAVA. (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera vínculo laboral entre los postulantes, el Ministerio de Autonomías, las Autonomías Indígena Originario Campesinas y el Sistema de la Universidad Boliviana. Su relación con los estudiantes-pasantes, no se sujeta a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas, como tampoco al Estatuto del Funcionario Público y sus disposiciones reglamentarias.

En el caso de las y los estudiantes provenientes de las AIOC, su relación se enmarcará en las normas y procedimientos propios y los acuerdos que internamente se hubieran producido.

Asimismo no representa erogación económica para ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de las instituciones que convienen en este acuerdo interinstitucional.

NOVENA. (PLAZOS)

El tiempo de duración de estudios corresponde al establecido por el sistema académico; en el caso de las pasantías o Trabajos dirigidos es de 6 meses, pasado el cual ambos concluyen con el informe respectivo y no se podrá ni prorrogar ni extender.

DÉCIMA. (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN)

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años computables a partir de su suscripción. Al vencimiento del plazo estipulado podrá renovarse previa evaluación de sus resultados.

Las partes, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, podrán modificar o ampliar las cláusulas de este convenio o introducir nuevas, mediante adendas, las mismas que formarán parte integrante del convenio.



Ministerio de
Autonomías
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONAIOC
Coordinadora Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesinas
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El vencimiento del plazo o la resolución del convenio, no afectará a las y los estudiantes que hayan iniciado los cursos, pasantías o Trabajo dirigido, dentro del lapso de la vigencia del convenio, pudiendo continuar sus estudios hasta su conclusión.

En caso de divergencias en el marco del presente convenio las partes podrán llegar a una conciliación, caso contrario se procederá la Resolución del Convenio.


El incumplimiento o inobservancia de algunas de las cláusulas del presente Convenio dará lugar a la resolución del presente Convenio, la misma que deberá ser comunicada en forma escrita a la otra parte con anticipación de (30) treinta días.

DECIMA PRIMERA. (ACEPTACIÓN)

El **MINISTERIO DE AUTONOMÍAS**, representado por el Ministro: Lic. Hugo José Siles Núñez del Prado, el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**, representado por su Secretario Ejecutivo Nacional Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte y la **COORDINADORA NACIONAL DE AUTONOMÍAS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (CONAIOC)** representada por su Presidente el Sr. Jaime Mamani Fernández, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciseis.


Jaime Mamani Fernández
PRESIDENTE
Coordinador Nacional de Autonomías
Indígena Originario Campesina
"CONAIOC"


Hugo Siles Núñez del Prado
MINISTRO DE AUTONOMÍAS


Ing. Jesus Gustavo Rojas Ugarte
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA